

ORDEN FORAL, 9/2020 de 13 de mayo, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a entidades locales y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y lucha contra el racismo y xenofobia para el año 2020.

En las dos últimas décadas la migración ha favorecido la creación de una nueva ciudadanía navarra, donde se evidencia una diversidad de etnias, culturas, idiomas, religiones y creencias. Esta diversidad es una fuente de riqueza si se promueven cauces de conocimiento, aceptación y respeto mutuo. A través de la participación de acciones comunitarias es posible construir una sociedad más inclusiva y tolerante con la diversidad.

El Gobierno de Navarra a través del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, pretende fomentar la mayor implicación por parte del tejido asociativo de Navarra en la promoción y el desarrollo de iniciativas que creen espacios para la convivencia de la gran variedad de culturas que constituyen la ciudadanía navarra.

Tanto los proyectos de promoción de la convivencia intercultural y lucha contra el racismo, como las acciones puntuales realizadas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y por entidades locales son motor de la mejora de la convivencia en Navarra.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a entidades locales y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, diagnósticos y acciones puntuales relacionadas con la convivencia intercultural para el año 2020.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a todas las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos priorizados de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política social, se establecen por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Finalmente señalar que no obstante la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecido por la disposición adicional 3.º del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la misma disposición señala que el órgano competente mediante resolución motivada podrá acordar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de las personas interesadas en el procedimiento o podrán acordar la continuación de aquellos procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general. La tramitación de la presente convocatoria de ayudas es de interés general puesto que la actividad de las personas beneficiarias de esta convocatoria está directamente relacionada con la asistencia a colectivos a los que es previsible que el impacto del COVID-19 les sitúe ante una situación de mayor precariedad lo que justifica la tramitación de la misma.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, el informe jurídico y la aprobación del Consejo Navarro de Bienestar Social, así como la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de la subvención a entidades locales y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y lucha contra el racismo y xenofobia y sus bases reguladoras recogidas como Anexo I y II de esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 450.000 euros de los cuales 150.000 euros serán con cargo a la partida F10002-F1200-4609-231900 subvenciones a entidades locales en

proyectos de diversidad cultural y 300.000 euros serán con cargo a la partida F10002-F1200-4819-231900 subvenciones a entidades sociales en proyectos de convivencia y sensibilización, ambas del Presupuesto de Gastos de 2020.

3.º Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

5.º Trasladar esta Orden Foral al Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia de la Dirección General de Políticas Migratorias, al Negociado de Gestión Económica y Contable y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos.

Pamplona, trece de mayo de dos mil veinte

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS  
MIGRATORIAS Y JUSTICIA

Eduardo Santos Itoiz

## ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y lucha contra el racismo y xenofobia para el año 2020.

### Primera. Objeto y finalidades

1. El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia convoca subvenciones para financiar en 2020 proyectos de promoción de la convivencia intercultural y lucha contra el racismo y la xenofobia, realizados por entidades locales y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Estos proyectos tendrán como finalidad la generación de espacios de convivencia intercultural de ámbito comunitario, así como acciones de sensibilización de promoción intercultural y de lucha contra el racismo y la xenofobia.

2. Los proyectos subvencionados estarán dirigidos a la población autóctona y migrante de las diferentes localidades y espacios de convivencia con especial atención a las más vulnerables, como son las mujeres y los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Se excluyen expresamente los proyectos de obras de construcción y/o rehabilitación.

4. Aquellas acciones culturales de ocio y tiempo libre que se realicen deben incluir la perspectiva de la convivencia intercultural o la lucha contra el racismo y la xenofobia.

5. Las intervenciones podrán ser de cuatro tipos o modalidades:

Modalidad A: Actuaciones de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de la convivencia intercultural y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

A.1) Programas de mejora de la convivencia intercultural a través de acciones de intervención comunitaria.

A.2) Acciones puntuales de sensibilización y promoción de la convivencia en el ámbito de las migraciones, el refugio y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Modalidad B: Actuaciones de entidades locales para la realización de actividades en materia de mejora de la convivencia intercultural:

B.1) Realización de Diagnósticos y Planes de actuación enmarcados en una línea estratégica de convivencia intercultural.

B.2) Acciones puntuales de sensibilización tales como foros, debates, encuentros, eventos, cuyo principal objetivo sea la mejora del conocimiento mutuo y la generación de espacios de encuentro.

6. El objeto y finalidades de la subvención tanto en la modalidad A como en la B, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa dictada con motivo del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el resto del Ordenamiento Jurídico vigente en el momento que vayan a realizarse.

Segunda. Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada a tales fines será de 450.000 euros correspondiente a las siguientes partidas presupuestarias:

Modalidad A: 300.000 euros con cargo a la partida F10002-F1200-4819-231900 denominada "Subvenciones a entidades sociales en proyectos de convivencia y sensibilización".

Modalidad B: 150.000 euros con cargo a la partida F10002-F1200-4609-231900 denominada "Subvenciones a entidades locales en proyectos de convivencia y sensibilización".

Ambas del presupuesto de gasto para el ejercicio 2020.

La cuantía total se distribuirá en función de las siguientes modalidades de actuación:

Modalidad A:

A.1) Programas de mejora de la convivencia intercultural a través de acciones de intervención comunitaria, para los que se reserva un total de 210.000 euros.

A.2) Acciones puntuales de sensibilización y promoción de la convivencia en el ámbito de las migraciones, el refugio y la lucha contra el racismo y la xenofobia, para lo que se reserva un total de 90.000 euros.

Modalidad B:

B.1) Realización de Diagnósticos y Planes de actuación enmarcados en una línea estratégica de convivencia intercultural para lo que se reserva un total de 90.000 euros.

B.2) Acciones puntuales de sensibilización tales como foros, debates, encuentros, eventos cuyo principal objetivo sea la mejora del conocimiento mutuo y la generación de espacios de encuentro, para lo que se reserva un total de 60.000 euros.

Tercera. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscrita en el registro que reglamentariamente les corresponda. Así mismo, las agrupaciones de personas jurídicas privadas, conforme a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fin expreso en sus estatutos la intervención social en el ámbito relacionado con la modalidad para la que solicite el proyecto.

d) Tener delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

e) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y hasta el final de su plazo de justificación.

#### Cuarta. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la Base 1ª de esta Convocatoria.

b) Realizar las actividades entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2020 en las modalidades A.1) y B.1); y entre el 1 de enero y el 18 de diciembre de 2020 en las modalidades A.2) y B.2).

c) Realizar las actividades en la Comunidad Foral de Navarra

d) No podrán ser subvencionados programas, proyectos, actividades o actuaciones que apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier tipo. Además, la actividad subvencionada debe favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) El importe máximo por proyecto será de:

- 40.000 euros para los de la modalidad A.1)
- 10.000 euros en la modalidad A.2)
- 15.000 euros en la modalidad B.1)
- 3.000 euros en la modalidad B.2)

f) Los costes indirectos a los que se hace referencia en la Base 6<sup>a</sup> presupuestados y aplicados a la subvención no podrán ser superiores al 10% de la misma.

#### Quinta. Compatibilidad de subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad.

2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de la convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

2. Deberán corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados y pagados según los plazos indicados en la base cuarta, apartado b) para cada una de las modalidades.

3. Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes conceptos:

A) Gastos directos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto:

A.1) Alquileres de inmuebles y gastos corrientes derivados de la utilización de los mismos. En el caso de actividades realizadas en la sede de la entidad, si ésta estuviera alquilada, se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones de la entidad. En el caso de los gastos corrientes indicados solo serán subvencionables como gastos directos cuando la actividad se realice en un local exclusivamente destinado a la misma.



A.2) Materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad.

A.3) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades, y/o del restante personal asignado por la Entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada sólo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice. Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral, asimilando en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación un perfil no superior al de trabajador/a social.

A.4) Viajes y dietas. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades hasta el límite máximo sobre el coste real producido, que establece el Acuerdo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban los gastos de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (BON N° 244 de 17 de diciembre de 2012).

A.5) Servicios técnicos y profesionales. Se refiere a la contratación puntual de profesionales ajenos/as a la entidad, con el fin de que realice una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado.

A.6) Gastos financieros. Se consideran aquellos en los que hubiera de incurrir la entidad, en el supuesto de que la no interrupción de su actividad en perjuicio de terceras partes exigiera la solicitud de un préstamo bancario o línea de crédito, siendo únicamente imputables en este concepto los intereses devengados hasta la realización del anticipo de la subvención, así como los gastos ocasionados con la apertura y cierre del préstamo. Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente). La apertura de la línea de crédito o préstamo será

solicitada inequívocamente para el proyecto presentado en esta convocatoria, siendo la cuantía máxima subvencionable 2.000 euros. No se contemplarán los gastos financieros si la entidad no solicita abono anticipado de la subvención. Para determinar los gastos financieros atribuibles a la subvención, se tendrá en cuenta que la cuantía del préstamo o crédito solicitado a la Entidad Bancaria no exceda del 70% del coste total del proyecto. En caso contrario, se prorrateará hasta dicho porcentaje.

A.7) Se excluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los casos en que éste sea repercutible, es decir, susceptible de recuperación o compensación.

#### B) Gastos indirectos.

Se podrá aplicar a la subvención un importe igual o inferior al 10% de la misma, en concepto de costes indirectos del proyecto, entendiéndose por éstos los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes). Al menos el 85 % de los gastos indirectos corresponderán a gastos realizados en Navarra.

En ningún caso serán subvencionables la adquisición de equipamientos y bienes inventariables, así como materiales de construcción, gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.) y las amortizaciones

#### Séptima. Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una solicitud de subvención por cada una de las modalidades.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

Únicamente en casos de mal funcionamiento del Registro que imposibilite la presentación telemática, situación que deberá acreditarse, se admitirán solicitudes no telemáticas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en el caso de que las solicitudes se presenten en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a [migraciones.convivencia@navarra.es](mailto:migraciones.convivencia@navarra.es) el mismo día de la presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo electrónico enviado el mismo día a [migraciones.convivencia@navarra.es](mailto:migraciones.convivencia@navarra.es).

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Octava. Documentación a presentar.

1. Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en Instancia general del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente documentación

a) Documentación de la entidad solicitante:

a.1) Estatutos de la entidad.

a.2) Certificados u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro que reglamentariamente le corresponda. En caso de que la entidad tenga su domicilio social fuera de Navarra, certificado que haga expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro Registro Administrativo que avale la existencia de tal delegación

o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

a.3) Tarjeta de identificación fiscal.

a.4) Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni ésta, ni quienes la administran o representan, se hallan incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

a.5) Declaración responsable, otorgada por el/la representante de la entidad de que la misma no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no está pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

a.6) Autorización a la Dirección General de Políticas Migratorias para la comprobación de que están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o presentación de los certificados correspondientes.

a.7) Declaración de la entidad solicitante acerca de la sujeción o exención de la realización de Declaraciones de IVA.

a.8) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores.

a.9) En su caso, y en relación con lo dispuesto en la Base 15<sup>a</sup>, informe justificativo de la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, así como en lo dispuesto en la base sexta punto a.6 "gastos financieros".

a.10) Con carácter voluntario, las entidades solicitantes podrán presentar, junto con la solicitud de subvención, la información requerida para dar

cumplimiento a la obligación de transparencia regulada en la base decimonovena de la presente convocatoria.

a.11) Carta de apoyo del Ayuntamiento o Ayuntamientos donde vayan a realizarse las actividades.

No será necesario presentar los documentos exigidos en las letras a.1), a.2) y a.3) cuando la certificación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Foral o se trate de datos que ya obren en poder de ésta, en cuyo caso la entidad solicitante podrá no presentarlo haciendo constar por escrito la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado. Siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, la presentación podrá sustituirse por una declaración, emitida por quien represente a la entidad, haciendo constar tal circunstancia.

b) Documentación para la valoración:

b.1) Memoria técnica del proyecto en formulario oficial presentado en soporte informático que estará a disposición de las interesadas en el Catálogo de Servicios de la página Web del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es/Ayudas y Becas](http://www.navarra.es/Ayudas_y_Becas)) y en la dirección de correo electrónico: [migraciones.acogida@navarra.es](mailto:migraciones.acogida@navarra.es).

b.2) Memoria económica del proyecto en formulario oficial presentado en soporte informático que estará a disposición de las interesadas en el Catálogo de Servicios de la página Web del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es/Ayudas y Becas](http://www.navarra.es/Ayudas_y_Becas)) y en la dirección de correo electrónico: [migraciones.acogida@navarra.es](mailto:migraciones.acogida@navarra.es).

b.3) Cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de Anexos a la memoria.

Novena. Procedimiento de concesión e instrucción

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, designado por la Dirección General de Políticas Migratorias designándose como órgano instructor y gestor, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá a la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

Décima. Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las solicitudes se valorarán separada e independientemente por cada modalidad señalada en la Base 1ª, en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el Anexo II.

2. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, debiendo obtener al menos 35 en el apartado "B" del Anexo II.

3. La asignación de la cuantía de la subvención coincidirá con el 100% del presupuesto solicitado y aceptado.

4. En el caso de que en alguna de las modalidades el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente, excediera del crédito de la consignación presupuestaria establecido para la modalidad, se establecerá un orden de prelación

en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite. El último proyecto que según este procedimiento pudiera obtener subvención cuando lo solicitado fuera superior a la cuantía disponible para su financiación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión para lo cual se procederá al trámite previsto en la Base 12ª.

5. En el caso de que dentro de la misma modalidad de actuación varios proyectos hubieran obtenido la misma puntuación y no existiera crédito presupuestario, la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B del anexo II. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado B1 de los criterios de valoración del proyecto.

6. Si en algún apartado de una modalidad no se agotase el crédito de la consignación presupuestaria establecido, la cantidad sobrante se consignará al otro apartado de esa misma modalidad.

#### Undécima. Trámite de alegaciones.

Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a las entidades interesadas, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Duodécima. Reformulación.

En caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el presupuesto reformulado, el porcentaje de cofinanciación respecto a la subvención será igual o superior al reseñado en la solicitud.

#### Decimotercera. Resolución del procedimiento.

1. Una vez instruido el procedimiento y elevada la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas, corresponde dictar resolución a la Directora General de

Políticas Migratorias, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como en el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

2. El plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar y notificar resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Dicha Resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimocuarta. Notificación y publicidad.

La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra [www.navarra.es/AyudasyBecas](http://www.navarra.es/AyudasyBecas).

Decimoquinta. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en un único pago anticipado al tiempo de la resolución, en aquellos casos en los que las entidades beneficiarias no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, la Entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la Entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también, los obtenidos a través de la banca



electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos etc., o cualquier otra acreditación que justifique la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

2. Para aquellos casos que no proceda el abono anticipado, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad.

#### Decimosexta. Justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias presentarán, acompañada de instancia, un informe técnico y económico parcial o final, según corresponda, sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página Web del Gobierno de Navarra [www.navarra.es/AyudasyBecas](http://www.navarra.es/AyudasyBecas) y en la dirección de correo electrónico: [migraciones.convivencia@navarra.es](mailto:migraciones.convivencia@navarra.es)

2. Todas las entidades deben presentar un informe técnico y económico parcial con fecha límite 31 de julio correspondiente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio. Además, las entidades para las que no haya procedido el abono anticipado pueden proceder a otros informes intermedios siendo la fecha límite para el último informe intermedio el 31 de octubre en la modalidad a.1) y b.1), y el 30 de noviembre en las modalidades a.2) y b.2).

El Servicio gestor del procedimiento podrá solicitar en cualquier momento del ejercicio, la presentación de un informe de la marcha del proyecto, donde se refleje el grado de ejecución de las actividades subvencionadas.

3. El informe parcial o final revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y ésta estará compuesta de los siguientes elementos según corresponda:

a) Informes parciales para proceder a abonos intermedios (la presentación de estos informes intermedios no exime de la presentación de las memorias completas del programa al finalizar su ejecución):

a.1) Breve informe intermedio de la marcha del proyecto, según el modelo establecido, indicando en un cronograma la ejecución de las actividades subvencionadas en función de los objetivos marcados y el importe gastado.

a.2) Listado de gastos aplicados al proyecto subvencionado conforme al modelo publicado en la web, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y abono correspondientes, que serán presentados digitalmente (presentado telemáticamente o en USB) siguiendo el orden descrito en el listado de gastos antes mencionado. Sólo serán admitidos como comprobantes de gastos documentos tales como, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos de la persona emisora, receptora, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como comprobante de abono únicamente se aceptarán documentos bancarios justificativos del pago de las actuaciones subvencionadas (no se admitirán pagos en efectivo).

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será incluido como anexo en la Resolución de abono final.

a.3) Declaración, en su caso, del IVA compensado.

b) Informe final una vez finalizado el proyecto según modelo oficial:

b.1). Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, según el modelo oficial, que contendrá como mínimo los siguientes apartados y serán acordes a lo recogido en el proyecto presentado:

- Especificación de los objetivos alcanzados
- Resultados conseguidos
- Actividades realizadas
- Población con datos desagregados por sexo

- Fuentes de verificación de las actividades realizadas.

b.2) Cuenta de Resultados (ingresos y gastos) del proyecto, desglosado por conceptos, digitalizada (presentada telemáticamente o en USB).

b.3) Justificación económica del proyecto subvencionado, de acuerdo con las mismas condiciones establecidas para el percibo de los pagos parciales, señaladas en el apartado 3.a2) de la presente base.

b.4) Cuadro comparativo, digitalizado (presentado telemáticamente o en USB), del presupuesto aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

b.5) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad, (presentado telemáticamente o en USB), en el que se acredite el porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa y que los ingresos para el desarrollo de la actividad no han superado los gastos de la misma.

b.6) Contratos de trabajo, digitalizados (presentados telemáticamente o en USB), del personal financiado a través de la subvención.

b.7) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad, digitalizado (presentado telemáticamente o en USB), en el que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la Entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

b.8) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad.

b.9) Modelo anual 190 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo anual 180 de retención por arrendamientos, ambos digitalizados (presentado telemáticamente o en USB).

b.10) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación final, o en las parciales si fuera el caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, procediéndose, en caso contrario a la devolución proporcional de la parte abonada.

5. El informe final se deberá presentar con fecha límite del 5 de diciembre de 2020 en las modalidades a.1) y b.1), y 20 de diciembre en las modalidades a.2) y b.2).

Decimoséptima. Subcontratación y elección de proveedores/as.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias darán preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades. En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma motivada ante el servicio gestor de la subvención.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, y superen la cuantía de 12.000 euros, deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección de la empresa o entidad proveedora se ha

realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservadas por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

4. La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras.

c) Comunicar al órgano gestor todas aquellas modificaciones producidas entre el personal asignado al proyecto y en especial las bajas laborales con las que se procederá a su sustitución en un plazo máximo de un mes y en el porcentaje de jornada necesario que resulte hasta completar el gasto de personal aprobado en la concesión.

d) Las Entidades subvencionadas deberán hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, incluido el local donde se realiza el servicio. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse el logotipo del Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada y de acuerdo Ley Foral 4/2020, de 27 de febrero, de Símbolos de Navarra.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

f) Comunicar al órgano gestor la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Presentar las cuentas justificativas según modelo establecido.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

k) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

l) Solicitar y disponer de la autorización de Dirección General de Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se

manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 15 % de cada "grupo de partida" respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre del año en curso. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

#### Decimonovena. Obligación de Transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades sujetas a la obligación de transparencia, deberán comunicar en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá al órgano gestor.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Vigésima. Incumplimientos.

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en



su caso, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

3. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.

- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso de entre 1 y 3 días hábiles: 5% de reducción.

- Retraso de entre 4 y 6 días hábiles: 50% de reducción.

- Retraso de más de 6 días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo III de la Ley Foral 11 /2019,

de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Vigésimo primera. Recursos administrativos procedentes.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

2. Frente a los actos de aplicación y la resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo segunda. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO II

### CRITERIOS DE VALORACIÓN (Hasta 100 puntos)

	a. Pertinencia Institucional	(Hasta 15 puntos)
	a.1.- Años de actividad según inscripción en registro. ( 0,25 puntos por cada año de actividad)	Hasta 2 puntos
a.2	Género	Hasta 5,00 puntos
	Números de mujeres en cargo de responsabilidad en la entidad	1,00 punto
	- Mayor del 50%	0,50 puntos
	- Entre 20 y 50 %	0,25 puntos
	Número de mujeres contratadas	1,00 punto
	- Mayor del 50%	0,50 puntos
	- Entre 20 y 50 %	0,25 puntos
	- Menos de 20 %	0,25 puntos
	Número de mujeres voluntarias (entidades sociales)	1,00 punto
	- Mayor del 50%	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 20 y 50 %</li> <li>- Menos de 20%</li> </ul>	<p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>
	Existencia de Plan de Igualdad de igualdad entre mujeres y hombres	1,00 punto
	Existencia Protocolo Prevención acoso sexual y por razón de sexo	1,00 punto
a.3.	Capacidad financiera	Hasta 3,00 puntos
	Porcentaje de financiación privada: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor del 35 %</li> <li>- Entre 15 y 35 %</li> <li>- Menor de 15 %</li> </ul>	<p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>
	Diversificación de fuentes de financiación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más de 5 financiadores (incluido Gobierno de Navarra)</li> <li>- Entre 2 y 5 financiadores (incluido Gobierno de Navarra)</li> </ul>	<p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p>
	Resultados económicos del año anterior	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superávit o equilibrio</li> <li>- Déficit</li> </ul>	<p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p>
a.4.	Experiencia en el ámbito de trabajo con personas migrantes y la convivencia intercultural	Hasta 5,00 puntos
	N° de actividades - proyectos de acogida y/o acompañamiento a personas migrantes en los últimos 4 años (0,50 puntos por proyecto 0,00 puntos si no hay ningún proyecto)	Hasta 2,50 puntos
	N° de actividades - proyectos convivencia intercultural y lucha contra el racismo en los últimos 4 años (0,50 puntos por proyecto 0,00 puntos si no hay ningún proyecto)	Hasta 2,50 puntos
b. Análisis de la coherencia del proyecto		(Hasta 50,00 puntos)
b.1.	Fundamentación del proyecto	(Hasta 10,00 puntos)
	Totalmente coherente	10,00 puntos
	Coherencia en solo una parte de los aspectos	5,00 puntos

	Incoherente o muy poco detallado	0,00 puntos
b.2.	Ámbito territorial de la ejecución del proyecto	(Hasta 4,00 puntos)
	Una localidad o más, distintas a Pamplona y Comarca de Pamplona	4,00 puntos
	Una localidad o más en Pamplona y Comarca y resto de la Comunidad Foral	3,00 puntos
	Exclusivamente en Pamplona y Comarca de Pamplona	2,00 puntos
b.3	Proporción de población migrante en la localidad o localidades de intervención	(Hasta 4,00 puntos)
	Más del 20 %	4,00 puntos
	Entre 15 y 20 %	3,00 puntos
	Menos del 15 %	2,00 puntos
b.4.	Objetivos:	(Hasta 5,00 puntos)
	Son totalmente coherentes y bien definidos	5,00 puntos
	Son incoherentes o están muy poco detallados	2,00 puntos
	No está cumplimentado	0,00 puntos

b.5.	Descripción de las actividades	(Hasta 5,00 puntos)
	Descritas con precisión	5,00 puntos
	No están descritas con precisión	2,00 puntos
	No están descritas (solo enumeradas)	0,00 puntos
b.6.	Resultados esperados	(Hasta 4,00 puntos)
	Descritos con precisión	4,00 puntos
	No están descritos con precisión	2,50 puntos
	No están cumplimentados	0,00 puntos
b.7.	Calendarización de actividades	(Hasta 2,00 puntos)
	Descrita con precisión	2,00 puntos
	No está descrita con precisión	1,00 puntos
	No está cumplimentada	0,00 puntos

	Calidad de Difusión de las actividades	(Hasta 2,00 puntos)
b.8.	Utiliza distintos soportes y hay una planificación	2,00 puntos
	Utiliza distintos soportes, pero no hay una planificación	1,00 puntos
	No está cumplimentada	0,00 puntos
	Intensidad de medidas transversales adoptadas en la realización de las actividades (perspectiva de género, igualdad de oportunidades, medidas ambientales, uso de lenguas)	(Hasta 4,00 puntos)
b.9.	Incorpora al menos tres medidas transversales.( incluida la perspectiva de género)	4,00 puntos
	Incorpora al menos dos medidas transversales ( incluida la perspectiva de género)	2,50 puntos
	Incorpora la perspectiva de género de manera transversal	2,00 puntos
b.10.	Análisis de la coherencia entre Objetivos, Resultados y Actividades.  Es decir se analiza si hay coherencia ente Objetivos - Actividades - Resultados: si con la realización de las Actividades se alcanzarán los Resultados, y con la consecución de los	(Hasta 10,00 puntos)



	Resultados se alcanzarán los Objetivos, tomando en consideración el entorno y la fundamentación que da pie al diseño de esos objetivos y actividades: se mide en una escala cualitativa de 0 a 5 puntos, con la siguiente clasificación:	
	Hay coherencia total entre objetivos, resultados y actividades	10,00 puntos
	Hay coherencia sólo entre las actividades y los resultados	5,00 puntos
	Hay coherencia sólo entre las actividades y los objetivos	5,00 puntos
	Hay coherencia entre los objetivos y los resultados	5,00 puntos
	Es incoherente	0,00 puntos
	c. Análisis de la evaluación (indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento)	(Hasta 10,00 puntos)
c.1.	Indicadores:	(Hasta 3,00 puntos)
	Existen indicadores cuantitativos y cualitativos adecuados	3,00 puntos
	Existen indicadores sólo cuantitativos o solo cualitativos adecuados	1,50 punto
	No existen indicadores o no son adecuados	0,00 puntos

c.2.	Fuentes de verificación:	(Hasta 3,00 puntos)
	Suficientes y adecuadas	3,00 puntos
	Insuficientes pero adecuadas	1,50 punto
	Inadecuadas	0,00 puntos
c.3	Presencia de un proceso de evaluación y seguimiento:	(Hasta 4,00 puntos)
	Muy adecuado	4,00 puntos
	Adecuado	2,00 punto
	Inadecuado	0,00 puntos
d. Análisis de los recursos humanos, técnicos y económicos		(Hasta 8,00 puntos)
d.1	Adecuación de los recursos humanos: Definición de perfiles técnicos y funciones	(Hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos

	Inadecuado	0,00 puntos
d.2.	Contar con personas voluntarias y análisis de las funciones asignadas:	(Hasta 2,00 puntos)
	Hay personas voluntarias con funciones claras asignadas	2,00 puntos
	Hay personas voluntarias sin funciones claras asignadas	1,00 punto
	No hay personas voluntarias	0,00 puntos
d.3.	Correcto desglose del presupuesto:	(Hasta 3,00 puntos)
	Presupuesto desglosado de manera detallada en cada partida	3,00 puntos
	Presupuesto desglosado de manera genérica por partidas	1,50 puntos
	Presupuesto mal desglosado	0,50 punto
d.4.	Existencia de cofinanciación, según la siguiente escala:	(Hasta 1,00 puntos)
	Aportación externa al GN > 10%	1,00 puntos
	Aportación externa al GN hasta el 10%	0,50 punto
	No hay aportación externa al GN	0,00 puntos

e. Análisis de la complementariedad y coordinación del proyecto presentado con otras entidades y recursos públicos de la zona de actuación.		(Hasta 10,00 puntos)
	Coordinación periódica y trabajo en red con otras entidades y recursos públicos	10,00 puntos
	Coordinación puntual con otras entidades y recursos públicos	5,00 puntos
	No existe coordinación	0,00 puntos
f. Análisis de la participación de las personas participantes		(Hasta 7,00 puntos)
f.1.	Análisis del perfil y estimación cuantitativa:	(Hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
f.2.	Procedimiento utilizado para el acceso de las personas:	(Hasta 2,00 puntos)
	Exclusivamente a través de recursos públicos	2,00 puntos

	Mayoritariamente a través de recursos públicos	1,00 puntos
	Mayoritariamente a través de entidades sociales u otros organismos privados	0,50 puntos
	Inexistente	0,00 puntos
f.3.	Disponer de mecanismos participativos de las personas beneficiarias en el proyecto (acuerdos escritos, encuestas de satisfacción):	(Hasta 1,00 puntos)
	Dispone	1,00 punto
	No Dispone	0,00 puntos
f.4.	Promedio de mujeres participantes en las actividades	(Hasta 1,00 puntos)
	50 % y más	1,00 punto
	Menos del 50 %	0,50 puntos

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FORAL DE SUBVENCIONES.

D/Dña.....  
....., con DNI: ....., representante legal de la Entidad ....., con NIF .....

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las situaciones siguientes:

a. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, las y los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. Haber sido sancionada mediante resolución firme

con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta Ley Foral, o en la legislación general tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

h. En el caso de ser asociación, estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ni tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la mencionada Ley Orgánica, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En            a        de            de 2020.

FIRMA:

INFORMACION DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE:

- El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, vigente desde mayo de 2018) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

- El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

ANEXO IV

D/Dña.....  
....., con DNI: ....., representante legal de  
la Entidad ....., con NIF  
..... .

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad que represento no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria ni se encuentra pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En Pamplona a, ... de .... de 20..

FIRMA:

INFORMACION DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE:

- El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, vigente desde mayo de 2018) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

- El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.



ANEXO V

AUTORIZACIÓN

D/Dña.....  
....., con DNI: ....., representante legal de  
la Entidad ....., con NIF  
..... .

Autorizo al Departamento de Políticas Migratorias y  
Justicia, para que compruebe, en el momento en que se  
dicte la Resolución de concesión de la subvención, que  
la Entidad que represento se encuentra al corriente de  
sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad  
Social.

En            a        de            de 2020.

Fdo:

ANEXO VI (TRANSPARENCIA)

D/Dña. .... , con  
DNI:..... , representante legal de la  
Entidad..... , ..... con  
NIF: .....

DECLARO bajo mi responsabilidad y atendiendo a lo  
estipulado en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de  
Transparencia, acceso a la información pública y buen  
gobierno, que:

(Marcar con una X lo que corresponda)

La entidad está sujeta a la obligación de  
transparencia, por lo que se presenta la siguiente  
información:

Composición de los órganos de gobierno,  
administración y dirección de la entidad.

Relación de los cargos que integran dichos  
órganos.

Las retribuciones brutas y demás compensaciones  
económicas, percibidas de la entidad en el año anterior  
por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.  
En el caso de entidades de nueva creación la información  
será de las que figuren en sus presupuestos o plan  
económico-financiero.

El régimen de dedicación a las funciones de  
gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus  
cargos.

Una copia de las últimas cuentas anuales de la  
entidad beneficiaria.

La entidad está sujeta a la obligación de  
transparencia y por ello, ha presentado la información  
justificativa con ocasión de la subvención para  
.....  
concedida por el Departamento de....., por lo  
que no es preciso reiterarla dado que no han cambiado  
los datos facilitados.

La entidad no se encuentra sujeta a la obligación  
de transparencia ya que no concurre una de las siguientes  
circunstancias:

Que el importe de la subvención concedida supere  
los 20.000 euros anuales.

Que el importe concedido supere el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En Pamplona a, .....de ..... de  
20 .....

FIRMA: